

Información institucional, organizativa y de planificación

- **Sede y contacto**

Dirección: Avenida Barañain, 22 bajo – 31008, Pamplona

Correo electrónico: <mailto:consorcioderesiduos@nilsa.com>

Teléfono: +34 848430800

- **Funciones y catálogo de servicios prestados**

El Consorcio de Residuos de Navarra es una entidad que agrupa al Gobierno de Navarra y a quince mancomunidades de residuos de Navarra: todas excepto la de la Comarca de Pamplona. Se crea en 2007 y sus estatutos se aprueban el 19 de marzo de 2007.

De acuerdo con el artículo 6 del Acuerdo de 19 de marzo de 2007, por el que se aprueban los Estatutos del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra, son fines iniciales del Consorcio:

- a) La prestación del servicio de tratamiento de los residuos urbanos en el ámbito de las entidades locales de Navarra integradas en el Consorcio.
- b) La colaboración técnica con las entidades consorciadas en materia de recogida de dichos residuos.
- c) La formulación de propuestas en orden a la aprobación o modificación del Plan de Residuos Urbanos de Navarra.

Asimismo, si así lo decidieran en su momento los órganos del Consorcio, podrán incorporarse cualesquiera otros fines que, dentro de la misión primordial del Consorcio, le sean atribuidos por los entes consorciados con arreglo a lo previsto en los presentes Estatutos, y específicamente los relacionados con el transporte de dichos residuos.

Los Estatutos del Consorcio de Residuos de Navarra pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2007/49/17>

Las Mancomunidades y Ayuntamiento consorciados son los siguientes:

- [Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos / Bortzirietako Hiri-Hondakinen Mankomunitatea](#)
- [Ayuntamiento del Valle de Baztan / Baztango Udala](#)
- [Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka / Malerrekako Mankomunitatea](#)
- Mancomunidad del Alto Araxes / Araxes Garaiko Mankomunitatea
- [Mancomunidad de Sakana / Sakanako mankomunitatea](#)
- [Mancomunidad de Residuos Saolidos Bidausi / Zabor sendoen batza Bidausi](#)
- Mancomunidad de Residuos Sólidos Esca-Salazar / Eska-Zaraitzu Hondakin Solidoen Mankomunitatea

- [Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati / Iratiko Mankomunitatea](#)
- [Mancomunidad de servicios de la Comarca de Sangüesa / Zangoaldeako Hondakinen Mankomunitatea](#)
- [Mancomunidad de Mairaga-Zona Media / Mairagako Mankomunitatea](#)
- [Mancomunidad de Valdizarbe / Izarbeibarko Mankomunitatea](#)
- [Mancomunidad de Montejurra / Jurramendiko Mankomunitatea](#)
- [Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de la Ribera Alta de Navarra](#)
- [Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera](#)
- [Mancomunidad de Mendialdea / Mendialdeako Mankomunitatea](#)

- **Organización del Consorcio**

De acuerdo con el artículo 8 y ss. del Acuerdo de 19 de marzo de 2007, por el que se aprueban los Estatutos del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra, son Órganos de Gobierno:

- a) **El Presidente:** será ejercida por el Consejero de Administración Local del Gobierno de Navarra. Le corresponden al Presidente las siguientes atribuciones:
 - Representar al Consorcio y conferir mandatos para ejercer dicha representación.
 - Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo de Dirección, así como dirimir los empates con voto de calidad.
 - Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Dirección.
 - La jefatura superior del personal, acordar su nombramiento y sanciones, así como la aprobación de la oferta de empleo y de las bases de las convocatorias para su selección.
 - La adquisición y enajenación de bienes, con el límite establecido por el Consejo de Dirección o que figure en los Presupuestos.
 - Adoptar medidas en caso de emergencia, informando al Consejo de Dirección en la primera sesión que celebre.
 - Designar al Vicepresidente de entre los miembros del Consejo de Dirección.

- b) **El Vicepresidente:** en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad para el ejercicio del cargo, el Presidente del Consorcio será sustituido en sus funciones por un Vicepresidente, designado por el Presidente de entre los miembros del Consejo de Dirección.

- c) **El Consejo de Dirección:** es el órgano colegiado supremo del Consorcio y estará integrado por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a las siguientes reglas.
 - El Consejo de Dirección estará integrado por un representante de cada entidad consorciada.
 - Cada entidad local consorciada dispondrá en el Consejo de Dirección de un voto ponderado en relación con su población, totalizando el 50 por 100 del número de votos de dicho órgano.

- Corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el 50 por 100 restante.

La designación de los miembros del Consejo corresponde a cada una de las entidades consorciadas, pudiendo proceder las mismas a su remoción en cualquier momento, dando cuenta inmediatamente a los órganos del Consorcio.

Las competencias del Consejo de Dirección son las siguientes:

- La designación del ente gestor de la Gerencia, del Secretario y del Interventor.
- La adopción de los acuerdos relativos a la incorporación o separación de miembros del Consorcio.
- La aprobación, modificación y liquidación de los Presupuestos.
- La aprobación de las Cuentas y de las operaciones de crédito a concertar.
- La aprobación de las formas de gestión, financiación y tarifas de los servicios prestados.
- La modificación de los Estatutos.
- La disolución del Consorcio.
- La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos.
- La aprobación, modificación o revisión de los planes y programas de inversión del Consorcio.
- La aceptación de competencias en materia de residuos urbanos que le sean transferidas o delegadas al Consorcio por otras Administraciones Públicas.
- La aprobación de la plantilla orgánica, de sus modificaciones, de la relación de puestos de trabajo y la fijación de retribuciones.
- La determinación de los límites por debajo de los cuales corresponden al Presidente las contrataciones, así como la adquisición o enajenación de bienes.
- La determinación de las aportaciones a realizar al Consorcio por cada una de las entidades consorciadas.
- En general, todas aquellas funciones no atribuidas expresamente a otros órganos por los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 del Acuerdo de 19 de marzo de 2007, por el que se aprueban los Estatutos del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra, son Órganos de Gestión:

- a) **La Gerencia:** es una función que podrá ejercerse por un órgano instrumental propio de alguna de las entidades consorciadas, al que corresponde la dirección de los Servicios del Consorcio, bajo la superior autoridad del Consejo de Dirección y del Presidente.

La función está encomendada a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. en virtud del acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 4 de diciembre de 2007. El encargo se materializó en el documento obligacional suscrito el 2 de febrero 2008 entre el Consorcio y Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.

En virtud del artículo 16, la Gerencia asumirá las siguientes funciones:

- La dirección ordinaria de los Servicios del Consorcio.

- Proponer al Consejo de Dirección y al Presidente cuantas medidas considere convenientes en orden al funcionamiento del Consorcio y al adecuado cumplimiento de sus fines.
- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de los distintos órganos del Consorcio.
- Elaborar el anteproyecto de Presupuestos.
- Ordenar los pagos y rendir cuentas sobre el grado de ejecución de los Presupuestos.
- Preparar todos los asuntos y documentos que hayan de ser sometidos a estudio, conocimiento, despacho y aprobación de los órganos del Consorcio.
- Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Dirección.
- Elevar al Consejo de Dirección, al término de cada ejercicio, la Memoria comprensiva de la gestión del Consorcio.
- Aquellas otras que expresamente se le encomienden.

b) **La Secretaría:** Consorcio tendrá un Secretario, a designar por el Consejo de Dirección entre el personal al servicio de cualquiera de las entidades consorciadas o que formen parte de éstas al que se le haya exigido para el desempeño de sus funciones estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Sociología.

En virtud del artículo 18, la Secretaría ejercerá las siguientes funciones:

- Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Dirección.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo, por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
- Asesoramiento legal a los órganos del Consorcio.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

c) **La Intervención:** El Consorcio tendrá un Interventor, a designar por el Consejo de Dirección entre el personal al servicio de cualquiera de las entidades consorciadas o que formen parte de éstas al que se le haya exigido para el desempeño de sus funciones estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, o en Derecho.

En virtud del artículo 20, corresponden al Interventor las funciones de control y fiscalización interna, las de asesoramiento y gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad.

- **Información sobre la plantilla y relación de puestos de trabajo**

A excepción de las figuras de Secretaría e Intervención, que tienen una dedicación parcial al Consorcio por pertenecer a otras entidades locales, el resto de personal pertenece a Navarra de Infraestructuras Locales (NILSA), articulándose a través de una encomienda de gestión.

- **Oferta pública de empleo**

No aplica.

- **Planes y programas**

Es de aplicación el Plan de Residuos de Navarra (2017-2027):

<https://planderesiduosdenavarra.navarra.es/es/plan-de-residuos>

Este Plan de Residuos genera la elaboración de un plan para una adecuada gestión, para lo que el Consorcio cuenta con un sistema de indicadores de gestión que recogen los datos más significativos, medidos trimestralmente, denominado Cuadro de Mando.

- **Procesos de participación ciudadana**

No aplica.